



Resolución Directoral

N° 003 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 057-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 025-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Informe Técnico N° 01-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico del Área de Estudios, la Resolución Directoral N° 7-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Resolución Directoral N° 48-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y la Resolución Directoral N° 165-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orienta a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 02 de junio de 2017, se suscribe el Convenio N° 452-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Piura, la Municipalidad Distrital de Castilla y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y EPS Grau S.A., para la ejecución del proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, con código SNIP N° 319830;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 068-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el CONSORCIO PRO AGUA NORTE CONSULTORES, conformado por las empresas CADUCEO CONSULTORES S.A. y BUSTAMANTE WILLIAMS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., para que este elabore el expediente técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla, código SNIP N° 319830 por el monto de S/3 401





Resolución Directoral

552,65 (Tres millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y dos y 65/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, la Entidad y PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 70-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla, por el monto de S/ 712 147,63 (Setecientos doce mil ciento cuarenta y siete y 63/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 25 de enero de 2021, la Entidad aprobó administrativamente la modificación del expediente técnico de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" con CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830), con un presupuesto de obra ascendente a S/ 453 608 136,70 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos ocho mil ciento treinta y seis con 70/100 Soles);

Que, la Entidad, a través de la Resolución Directoral N° 48-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 24 de marzo de 2022, aprobó administrativamente la modificación del presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" de CUI 2302373 (antes SNIP N° 319830), el mismo que asciende a la suma de S/ 586 489 206,35 (Quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos seis con 35/100 Soles), con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2022-VIVIENDA/PNSU-1 para la ejecución de obra del Proyecto con CUI 2302373 Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 165-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Entidad aprueba administrativamente la modificación al Expediente Técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 (Antes SNIP 319830); con un presupuesto ascendente a S/ 583 550 516,01 (Quinientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta mil quinientos dieciséis y 01/100 Soles) con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2021, el cual comprende el monto de S/ 576 882 280,40 (Quinientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y 40/100) para la ejecución de la obra y el monto de S/ 6 668 235,61 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco y 61/100 Soles) para la operación asistida, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 162-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 09 de noviembre de 2022;





Resolución Directoral

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022; fue publicada la lista de absoluciones de consultas y la modificación del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 (Antes SNIP 319830), en relación al proceso de licitación pública LP-SM-2-2022-VIVIENDA/PNSU-1;

Que, con Memorando N° 004-2022-CS-LP N° 002-2022-VIVIENDA/PNSU de fecha 25 de noviembre de 2022, el Comité de Selección remite la elevación de cuestionamientos presentadas por los postores participantes al pliego de la absoluciones de consultas y observaciones, según lo cual se manifiesta la inconformidad de los participantes sobre las respuestas brindadas; a fin de que el área responsable las acoja con un nuevo pronunciamiento o brinde las aclaraciones o ampliaciones de sustento que las resuelvan;

Que, con Informe N° 025-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 09 de enero de 2023, el Área de Estudios otorga conformidad al Informe Técnico N° 01-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico, indicando en relación a las elevaciones de cuestionamiento, que las absoluciones de consultas fueron en general ratificadas, con excepción de la consulta 313; respecto del rendimiento de excavación en zanja; por consiguiente, se revaluó la absoluciones de esta consulta para emitir un nuevo pronunciamiento; en consecuencia, se acoge la elevación de cuestionamiento del postor participante y se emite nuevo pronunciamiento de absoluciones a la consulta 313, modificando los cálculos de rendimientos de excavación de zanjas para esa profundidad, de acuerdo a las conclusiones del estudio de suelos; como resultado de ello, los rendimientos, precios unitarios de movimiento de tierras y partidas asociadas se actualizan, modificando el presupuesto del expediente técnico; asimismo, indica que se recibieron las Notificaciones del OSCE de fechas 07 y 19 de diciembre de 2022 y 04 de enero de 2023, requiriendo la documentación completa del expediente técnico modificado, que resulta de acoger con un nuevo pronunciamiento la absoluciones de la consulta 313, el referido informe indica además lo siguiente:

- (...)
- 3.11. El presente Informe se elabora con motivo de la elevación por parte de los postores al OSCE, de la absoluciones de algunas consultas del proceso de licitación LP-SM-2-2022-VIVIENDA/PNSU-1; en consecuencia, se han acogido algunas de estas observaciones, modificándose los costos de movimiento de tierras y partidas asociadas; para la ejecución de obras lineales del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 o llamado también Proyecto de Asentamientos Humanos de Piura; en razón de lo cual se ha procedido a una nueva modificación del expediente técnico; de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N° 016-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 14/02/2020, para que en mérito de la cual, la Entidad otorgue la Aprobación Administrativa al Expediente Técnico dejando sin efecto la Resolución Directoral N°162-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0.
- 3.12. Bajo las premisas expuestas en el ítem 3.10, el Valor Referencial para la ejecución del proyecto Asentamientos Humanos, CUI 2302373 (Antes SNIP N° 319830) comprende el Costo Directo, Gastos Generales (Prestación Principal), los componentes intangibles, incluyendo la Operación Asistida (Prestación Accesoría) y el presupuesto para la Supervisión de obra, se modificó el expediente técnico del proyecto, resultando el nuevo Valor Referencial, según se detalla el cuadro siguiente:





Resolución Directoral

CUADRO N° 1: RESUMEN DE PRESUPUESTO

Sistema de Contratación del componente	Descripción	Parcial (A) S/.	TOTAL (A)	
I.- PRESTACION PRINCIPAL				
SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS	ITEM SUB PRESUPUESTO DE OBRA			
	01 OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	15,878,421.31		
	02 INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	17,896,446.56		
	03 LINEAS, REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	90,546,586.46		
	04 LINEAS, REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLA	186,436,447.93		
	05 P.TAR	104,867,381.28		
	COSTO DIRECTO (TOTAL)	415,525,283.54	415,525,283.54	
	GASTOS GENERALES FIJOS (%)	2.49560400%	10,369,864.10	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	7.16439600%	29,769,878.29	
	UTILIDAD (..... %)	8.00000000%	33,242,022.68	
SUB TOTAL (GASTOS DIRECTO+GG+UTILIDAD)	488,907,048.61	488,907,048.61		
IGV	18.00%	88,003,268.75		
A	TOTAL COMPONENTE OBRA (Incl. IGV)	576,910,317.36	576,910,317.36	
SISTEMA A SUMA ALZADA	B PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)	345,903.82	345,903.82	
	C INTERVENCIÓN SOCIAL	1,785,551.15	1,785,551.15	
	D SUMINISTRO ELECTRICO	134,271.61	134,271.61	
TOTAL MONTO DE PRESUPUESTO DE OBRA - PRESTACION PRINCIPAL		579,176,043.94	579,176,043.94	
II.- PRESTACION ACCESORIA				
SUMA ALZADA	F OPERACIÓN ASISTIDA	6,668,235.61	6,668,235.61	
VALOR REFERENCIAL TOTAL DE EJECUCION DE OBRA (I + II)		585,844,279.55	585,844,279.55	
III.- OTROS COSTOS DE INVERSION DEL PROYECTO - EJECUCION POR ADMINISTRACION INDIRECTA				
G SUPERVISION DE OBRA				
TARIFAS	Supervisión de Ejecución de Obra y Recepción	31,929,519.17	31,929,519.17	
TOTAL MONTO DE INVERSION DEL PROYECTO - ETAPA II		617,773,798.72	617,773,798.72	

3.13. Siendo que la licitación LP-SM-2-2022-VIVIENDA/PNSU-1; fue convocada con fecha 16.06.2022 (este continua en proceso); y considerando que el presupuesto cumplió con estar vigente al momento de la convocatoria; en consecuencia, este permanece con su fecha de elaboración al 31.12.2021.

3.14. De lo indicado en el cuadro, el nuevo monto de ejecución de obra asciende a la suma de Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 55/100 soles (S/ 585, 844, 279.55).

3.15. Por otro lado, el presupuesto para la Supervisión de la obra, de acuerdo a la implementación de la subsanación de consultas resulta el monto total de Treinta y Un Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve con 17/100 soles (S/ 31, 929,519.17).

3.16. Finalmente, en consideración de otros costos del proyecto (Resolución de Disputas / Gestión del Proyecto) se concluyó que el monto de inversión de proyecto alcanza un total de: Seiscientos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 72/100 soles (S/ 617, 773,798.72).

Los plazos para la ejecución del proyecto se mantienen:

Ejecución de Obra : 720 d.c. 24 meses

Operación Asistida : 360 d.c. 12 meses

Recepción : 30 d.c. 1 mes

Liquidación : 60 d.c. 2 meses

3.17. REGISTRO EN FASE DE INVERSIÓN - INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE y FORMATO 8º INVIERTE.PE

El 16 de diciembre de 2020, Mediante Carta N° 057-2020/Consortio Pro Agua Norte Consultores/PROYFE; el consultor CONSORCIO PROAGUA NORTE CONSULTORES presenta el Producto o Entregable N° 05 (Versión única y formal) a la supervisión PROYFE SL SUCURSAL PERU; presentando asimismo el informe de consistencia y formato 8A para el registro de inversión del proyecto.

Mediante OFICIO N° 319-2020-VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1 de fecha 18.12.20 el PNSU a solicitud del Área de Estudios y a través de la Unidad de Proyectos solicita a la Unidad Formuladora de EPS GRAU la revisión, aprobación y registro en el Banco de Inversiones de del informe de consistencia y Formato 08A.

Mediante Informe N° 24-2020-EPS GRAU S.A.370-10 de fecha 22.12.2020, la Unidad Formuladora, EPS GRAU S.A., aprueba la consistencia técnica entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del





Resolución Directoral

proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla" con CUI 2302373 (Antes SNIP N°319830).

Actualmente el expediente técnico aprobado el 25.01.21 con Resolución Directoral N° 007-2021-VIVIENDAVMCS/PNSU/1.0; se mantiene dentro de los tres (03) años de vigencia al igual que el informe de consistencia registrado con fecha 22.12.2020. Asimismo, al encontrarse en la etapa de ejecución, se requiere la resolución de aprobación administrativa con el nuevo valor referencial con el fin de que la Unidad Ejecutora proceda con la licitación de obra y la actualización del monto en el banco de inversiones.

4. CONCLUSIONES

4.1. El proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 (Antes SNIP 319830) o llamado también Proyecto de Asentamientos Humanos de Piura se encuentra en la etapa de convocatoria de proceso de selección por parte de la Unidad de Administración del PNSU, mediante la LP-SM-2-2022-VIVIENDA/PNSU-1, en la etapa de absolución de consultas y observaciones formuladas por los participantes en relación a puntos específicos del citado proceso.

4.2. La versión revisada por el comité de selección de la absolución de consultas y observaciones y la consecuente modificación del expediente técnico fueron remitidas por el Contratista Consorcio PROAGUA NORTE Consultores, mediante Carta N° 0324-2022/Consorcio Pro Agua Norte Consultores /PNSU de fecha 15.11.22; con el conocimiento de la Supervisión PROYFE SUCURSAL PERU; por lo cual el expediente modificado fue aprobado con Resolución Directoral N° 165-2022-VIVIENDAVMCS/PNSU/1.0. Luego con fecha 21.11.2022 se publicaron el expediente técnico y la absolución de consultas y observaciones dentro de las bases integradas.

4.3. Los postores participantes presentaron ante el OSCE, elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de algunas consultas y observaciones. Ante lo cual con respecto a las consultas que le corresponden el Área de Estudios remitió el Informe Técnico N° 026-2022/VIVIENDAVMCS/PNSU/4.1.1/jurado de fecha 29.11.2022; según el cual las absoluciones de consulta fueron en general ratificadas, con excepción de la consulta 313; en la que se acoge emitir un nuevo pronunciamiento, que implicaba la modificación del rendimiento de excavación en obras lineales y por consecuencia una variación en las partidas de costos.

4.4. En Posterior el OSCE solicitó mayores aclaraciones e información respecto de la atención al cuestionamiento elevados de algunas consultas; atendándose dicha solicitud en las consultas que le correspondían mediante el Informe Técnico N°0047-2022-VIVIENDAVMCS/PNSU/4.1.1/yanchiraico de fecha 13.12.2022. No obstante, el OSCE hizo un nuevo requerimiento con fecha 04.01.2023, en el que requiere la documentación técnica con resolución de aprobación, de las modificaciones que resultaron de acoger la consulta 313 con un nuevo pronunciamiento.

4.5. En razón del punto anterior, el Consorcio de PROAGUA NORTE con fecha 06.01.2023 remite la modificación del expediente técnico, con un nuevo presupuesto de ejecución de obra del proyecto, con un monto que asciende a la suma de Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 55/100 soles (S/ 585, 844,279.55); siendo este el nuevo Valor Referencial a ser aprobado con Resolución Directoral.

4.6. El presupuesto de supervisión de obra se ha modificado al monto total de Treinta y Un Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve con 17/100 soles (S/ 31, 929,519.17).

4.7. El monto de inversión de proyecto alcanza un total de: Seiscientos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 72/100 soles (S/ 617, 773,798.72).

4.8. Asimismo, se hace presente que se han revisado las modificaciones del expediente técnico producto de la absolución de consultas, resultando una nueva versión actualizada, de cuya aprobación se solicita y se advierte que el mismo se encuentra correctamente foliado y está visado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración original.

4.9. El expediente técnico cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en las normas técnicas aplicables y, en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".





Resolución Directoral

5. RECOMENDACIONES

5.1. En base a la elevación de cuestionamientos por parte de los postores al pliego de absolucón de consultas y observaciones, acogió emitir un nuevo pronunciamiento que implica una nueva modificaci3n del expediente t3cnico; en consecuencia, se recibió la subsanaci3n correspondiente por parte del Consorcio PROAGUA NORTE Consultores; modificándose el expediente t3cnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla", con C3digo Único de Inversi3n N° 2302373 (Antes SNIP 319830); en consecuencia, se emite la conformidad respectiva, y se recomienda la nueva aprobaci3n administrativa, amparado en el numeral 72.3 del Art. 72o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: 72.3 Si como resultado de una consulta u observaci3n corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorizaci3n del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente t3cnico de contrataci3n. Por lo que corresponde continuar con la gesti3n de la nueva aprobaci3n Administrativa del Expediente T3cnico del proyecto antes mencionado.

5.2. Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboraci3n de la nueva aprobaci3n Administrativa al Expediente T3cnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla", con C3digo Único de Inversi3n N° 2302373 (Antes SNIP 319830).

(...)"

Que, mediante Memorando N° 057-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 09 de enero de 2023, la Unidad de Proyectos, en mérito a lo señalado por el Informe N° 025-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Informe Técnico N° 01-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-yanchiraico, solicita la aprobaci3n administrativa de la modificaci3n del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con C3digo Único de Inversi3n N° 2302373 (Antes SNIP 319830), con motivo del requerimiento del OSCE de fecha 04 de enero de 2023, en relaci3n de la elevaci3n de cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones del proceso LP N° 002-2022-VIVIENDA/PNSU;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificaci3n, además de justificar la finalidad pública de la contrataci3n. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El proceso de contrataci3n y las decisiones que se adopten en su ejecuci3n deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realizaci3n de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacci3n de los fines públicos para que tengan una repercusi3n positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



Resolución Directoral

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la *"Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 72.9 del artículo 72 del Reglamento señala que *"Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo para solicitar la elevación indicada en el numeral anterior, y siempre que ésta se haya producido, la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente."*;

Que, mediante el numeral 7.2 del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, establece: *"(...) Si, producto de la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones así como a las bases integradas, se advierte la necesidad de modificar el expediente de contratación, la Dirección de Gestión de Riesgos notifica a la Entidad para que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, registre en el SEACE los documentos que acrediten dicha modificación y actualice la información que corresponda. (...)"*, procedimiento establecido en el Pronunciamiento N° 119-2021/OSCE/DGR, respecto a la integración de Bases correspondiente a la LP N° 1-2021-GTHAH-T-1;

Que, conforme a los documentos del visto, de la nueva revisión efectuada por el Área de Estudios respecto de las elevaciones por cuestionamiento presentadas por los postores participantes al pliego de absolucón de consultas y observaciones proceso de licitación pública LP-SM-2-2022-VIVIENDA/PNSU-1, se advirtió la necesidad de modificar el Expediente Técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 302373 (Antes SNIP 319830), por lo que corresponde que, en virtud del principio de eficacia y





Resolución Directoral

eficiencia, así como los requerimientos formulado por el OSCE con fecha 04 de enero de 2023, se apruebe administrativamente la modificación del expediente técnico;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación al Expediente Técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 (Antes SNIP 319830); con un presupuesto ascendente a S/ 585 844 279,55 (Quinientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve y 55/100 Soles) con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2021, el cual comprende el monto de S/ 579 176 043,94 (Quinientos setenta y nueve millones ciento setenta y seis mil cuarenta y tres y 94/100) para la ejecución de la obra y el monto de S/ 6 668 235,61 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco mil y 61/100 Soles) para la operación asistida, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se integre el expediente técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos de los distritos de Piura y Castilla", con Código Único de Inversión N° 2302373 (Antes SNIP 319830), aprobado por Resolución Directoral N° 07-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y modificado por Resolución Directoral N° 48-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y Resolución Directoral N° 165-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

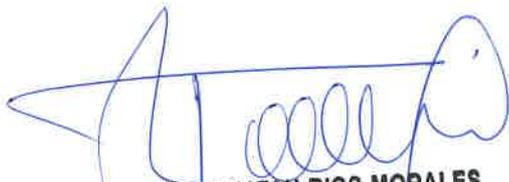




Resolución Directoral

Artículo 4º.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Comité de Selección a cargo del Procedimiento de la Licitación Pública N° 02-2022-VIVIENDA/PNSU-1, con conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



ING. JONATAN RIOS MORALES
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

